

*Expediente 2022-00205-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil
veintidós (2022).*

Se dirige al Despacho la señora AZUCENA VELASQUEZ VELASQUEZ solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que inicie proceso de DIVORCIO.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora AZUCENA VELASQUEZ VELASQUEZ identificado con la c.c. 1.117.961.226, por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese para que inicie en su representación proceso de **DIVORCIO** al Dr. **CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES**, quien se puede ubicar en el correo: ccamiloorrego@hotmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.*

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Una vez transcurrido el termino anterior, sin pronunciamiento alguno, procédase por parte del centro de servicios, al envío de los anexos respectivos, al correo del profesional designado, para que proceda según la presente designación.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96185a7912140384d512ab70056ab000d2a6d7a316ff6e90dd2bd8fc6ab6d1d7**

Documento generado en 03/08/2022 07:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>